JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 110014189037-2021-00866-00

Una vez trascurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, se advierte que no cumplió con las mismas en el memorial de subsanación lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Por la modalidad en la que se radicó la presente demanda (modalidad virtual) no se ordenara la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, la misma se entenderá entregada con las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE

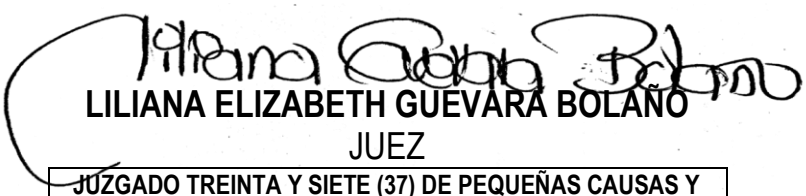

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de febrero de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 006

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EAE